Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

OFICINA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN No. 291 DE 2026
(26 DE MARZO 2026)

POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSURSO DE MERITOS ABIERTO No. MGCMCCSIOP- 000002-2026

LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA DE GARZÓN
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2 como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

De conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que la contratación de manera general , busca los fines estatales dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993,modificado por la ley 1150 de 2007,según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ella, en la consecución de dichos fines. Por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Según la Constitución Política de Colombia, dentro de las atribuciones del Alcalde esta Representar legalmente al Municipio formulando políticas institucionales, adoptando los planes, programas y proyectos que le permitan sacar adelante su programa de gobierno y su plan de desarrollo y dirigir la administración para que el Municipio cumpla adecuadamente sus obligaciones constitucionales y sus deberes sociales, Velando por el desarrollo sostenible en concurrencia con las entidades que determine la ley y ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria, desarrollando acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del Municipio, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones municipales.

Que conforme a lo anterior la administración municipal GARZON ADELANTE 2024-2027", procedió a presentar la ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LAS

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

OFICINA DE CONTRATACIÓN

DAMAS, QUE COMUNICA LA VEREDA EL BALSERAL CON EL CENTRO POBLADO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GARZON HUILA EL 14 DE JULIO DE 2025 MODIFICADA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE GARZON HUILA MEDIANTE FALLO DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

Que mediante Decreto 0207 de 2020 el Alcalde del Municipio de Garzón delegó su competencia para contratar, comprometer y la ordenar el gasto a la oficina de contratacion en todos los recursos de inversión que no correspondan a otras dependencias, que por medio de la resolución 075 de 2026 – se ordena a la oficina de infraestructura y obras publicas y oficina de contratacion adelantar de manera inmediata el proceso de contratacion para la adjudicación y ejecución de los estudios y diseños técnicos, garantizando los principio de celeridad, eficacia, economía y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

Que mediante Resolución No.075 del 26 de enero del 2026, el señor alcalde municipal, autoriza el USO DE RECURSOS DEL FONDO DE CONTIGENCIAS JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA Y SE RECONOCE LA SUMA DE DINERO CORRESPONDIENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA SETENCIA EN EL MARCO DEL PROCESO CON RADICADO No.41298404600120250006601 y se DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que dentro de la parte resolutiva establece: el USO DE RECURSOS del FONDO DE CONTINGENCIAS JUDICIALES por el valor de ($92.106.000) en cumplimiento de la sentencia emitida en el proceso radicado 41298404600120250006601, para la elaboración de estudios y diseños técnicos necesarios para la construcción de un puente vehicular y peatonal sobre la quebrada "LAS DAMAS" que comunica a la vereda EL BALSERAL con el centro poblado el paraíso, el valor asignado equivalente a ($92.106.000) respaldado por certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000363 del 23 de enero del 2026, conforme a la imputación presupuestal RUBRO 2.2.2.04 APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIA FUENTE DE FINANCIACION: ICLD y ordena a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS en coordinación con la OFICINA DE CONTRATACION, adelantar de manera inmediata el proceso de contratación estatal correspondiente para la adjudicación y ejecución de los estudios y diseños técnicos, garantizando los principios de celeridad, eficiencia, economía y transparencia consagrado en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 del 2007."

Que mediante el Decreto 364 de 2024, la Administración Municipal expidió con base al estudio técnico el nuevo organigrama del ente territorial, donde se suprimió el cargo de Departamento Administrativo Jurídico, creándose la oficina de contratación, la cual se modificó el decreto 0207 de 2020 mediante el decreto No 004 de 2025 delego la ordenación del gasto en la oficina de contratacion.

Que la naturaleza del objeto contractual, va relacionado a actividades a de ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LAS DAMAS, QUE COMUNICA LA VEREDA EL

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

OFICINA DE CONTRATACIÓN

BALSERAL CON EL CENTRO POBLADO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GARZON HUILA EL 14 DE JULIO DE 2025 MODIFICADA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE GARZON HUILA MEDIANTE FALLO DEL 27 DE AGOSTO DE 2025", Con el fin de desarrollar medidas de fortalecimiento, eficiencia y transparencia que permitan el aprovechamiento de grandes inversiones que en materia de infraestructura se realizan en el país, ***la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante la Resolución 193 de 2021, implementó la primera versión de los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.***

Que el artículo primero de la Ley 2022 de 2020 dispone que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, establecerá un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que sean expedidos por esta entidad estatal. Que el artículo 11 de la Resolución 160 del 15 de septiembre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, establece que ante el cambio de circunstancias fácticas o jurídicas sobre las cuales se sustentó la adopción de los documentos tipo o la identificación de necesidades cambiantes en la elaboración o su implementación, procederá a realizar su revisión y adoptará las modificaciones a que haya lugar mediante acto administrativo motivado.

Que desde el 9 de agosto de 2021, fecha a partir de la cual entraron en vigencia los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la consultoría de estudios de ingeniería - Versión 1, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha identificado, en colaboración con entidades, agremiaciones y ciudadanos, aspectos en los documentos tipo que deben ser actualizados y modificados, con el fin de fortalecerlos y adaptarlos a la realidad de la contratación del país. De igual manera, la Agencia ha valorado y analizado la importancia de continuar avanzando en la infraestructura de transporte del país conforme a los proyectos locales, regionales y nacionales, y fortalecer los aspectos relacionados con la sostenibilidad ambiental. Que mediante las Resoluciones 463 y 465 del 10 de septiembre de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adoptó las nuevas versiones de los documentos tipo de obra pública de infraestructura adelantados bajo las modalidades de selección abreviada de menor cuantia -versión 3- y licitación pública -versión 4-, respectivamente. Que mediante la Resolución 464 del 10 de septiembre de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública actualizó los documentos tipo para procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía -versión 2-. Que, igualmente, se requiere fortalecer el glosario e incluir nuevas actividades en la Matriz 1 - Experiencia, así como modificar las reglas previstas para acreditar la capacidad financiera en los documentos tipo de infraestructura de transporte, entre otros cambios relevantes, los cuales se encuentran detallados en la memoria justificativa de los documentos tipo. Asimismo,

es necesario unificar, en lo procedente, las reglas contenidas en los documentos tipo del sector de infraestructura de transporte.

Que mediante acto administrativo No. 726 del 19 de diciembre del 2024, la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, adopta la versión 2 de los documentos tipo para los procesos de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte que se adelanten bajo la modalidad de concurso de méritos.

Por lo anterior la entidad procederá a realizar la convocatoria pública por CONCURSO DE MERITOS, mediante documentos PLIEGOS TIPO VERSION 2.

Que mediante Resolución No.075 del 26 de enero del 2026, el señor alcalde municipal, autoriza el USO DE RECURSOS DEL FONDO DE CONTIGENCIAS JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA Y SE RECONOCE LA SUMA DE DINERO CORRESPONDIENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA SETENCIA EN EL MARCO DEL PROCESO CON RADICADO No.41298404600120250006601 y se DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el municipio de Garzón publico el aviso de convocatoria el día 18 de marzo de 2026.

Que de conformidad con la necesidad anteriormente expuesta en la Secretaria de Infraestructura de obras públicas procedió a estructura la necesidad, con base ACCION DE TUTELA contra el municipio de garzón huila, a través de Juzgado Primero Penal Municipal Con Funciones Mixtas de Garzón, con Radicado: 41 298 4046 001 – 2025 00066 02. lo cual argumentan los respectivos, pretensiones y actuaciones:

"Joaquín Torres Nieves, representante legal de la Fundación LEYPOAR y agente oficioso, manifiesta que las menores MICHELL DAYANA MUÑOZ MOLINA; EMILYN SHAMARA VÁSQUEZ URBINA y EVELYN PRADA SANABRIA residen en la Vereda El Balseral del municipio de Garzón, Huila, y estudian en la Institución Educativa Ramón Alvarado Sánchez del Centro Poblado El Paraíso del mismo municipio. Señala que, para que las menores puedan asistir a las clases, es necesario cruzar la quebrada Las Damas que cuenta con un puente artesanal peatonal en madera sin barandas; de ahí que se ponga en peligro sus vidas e integridad. Además, cuando el caudal de la quebrada crece, a la agenciadas se les imposibilita acudir al plantel educativo. Aduce que, de acuerdo con el certificado expedido por el rector de la Institución Educativa Ramón Alvarado Sánchez, se encuentran matriculados otros 17 estudiantes que residen en la Vereda El Balseral y quienes sufren las mismas afectaciones de sus derechos fundamentales. Refiere que presenta petición ante las entidades accionadas. La Gobernación del Huila informa que la construcción del puente peatonal y vehicular es competencia del municipio de Garzón, Huila, no obstante, aclara que de requerirlo está atenta para apoyar técnica y financieramente la construcción del mismo. Por su parte, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Garzón, Huila, comunica que la solicitud se remite a la Oficina Municipal de Gestión y Prevención del Riesgo para que adelante un plan de contingencia. Pretende se tutelen los derechos fundamentales a la educación, vida e integridad personal de las menores MICHELL DAYANA MUÑOZ MOLINA; EMILYN SHAMARA VÁSQUEZ URBINA y EVELYN PRADA SANABRIA.

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

En consecuencia, se ordene lo siguiente: - Alcaldía Municipal de Garzón, Huila 1. Que dentro de los doce (12) meses siguientes efectué los estudios previos, diseño y disposición de recursos en su presupuesto para la construcción del puente peatonal y vehicular en la quebrada Las Damas de la Vereda el Balseral de Garzón, Huila. 2. Implementar un plan de contingencia para mitigar los riesgos que enfrentan las accionantes hasta que se culmine las obras de construcción del puente vehicular y peatonal sobre la quebrada Las Damas de la Vereda el Balseral de Garzón, Huila. 3. Realizar un plan con la Policía Nacional y entidades o autoridades que considere pertinentes para garantizar la seguridad, vida e integridad personal de las accionantes y demás habitantes de la Vereda hasta que se concluya la construcción del puente vehicular y peatonal sobre la quebrada Las Damas de la Vereda el Balseral de Garzón, Huila. - Gobernación del Huila Brindar apoyo financiero, jurídico y técnico al Municipio de Garzón, Huila, para la construcción y terminación definitiva del puente objeto de las órdenes anteriores. Institución Educativa Ramón Alvarado Sánchez Implementar un programa especial que le permita a las accionantes y demás estudiantes que residen en la Vereda El Balseral continuar con los estudios cuando no puedan comparecer de manera presencial al plantel educativo como consecuencia del incremento del caudal de la quebrada Las Damas. - Personería Municipal de Garzón, Huila Acompañar el cumplimiento de las órdenes proferidas en la sentencia. Específicamente, adelantar las diligencias administrativas necesarias para la completa garantía de los derechos fundamentales de las accionantes (...)

Que el **FALLO DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDO POSTERIOR A LA NULIDAD EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GARZÓN, HUILA**, en sentencia del 14 de julio de 2025 resuelve: "**PRIMERO. TUTELAR** los derechos fundamentales a la educación, vida e integridad física de los menores M.D.M.M., E.SH.V.U. y E.P.S., los cuales están siendo conculcados por la Alcaldía Municipal de Garzón, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Garzón y Gobernación del Huila, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO. NEGAR** la acción de tutela respecto a los derechos del señor EFRAIN MAHECHA MONTAÑA, identificado con C.C. No. 1.628.825, conforme a lo descrito en la parte motiva. **TERCERO. ORDENAR** a la Alcaldía Municipal de Garzón que, en el término de doce (12) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, ***realice los estudios previos, el diseño, la disposición de recursos en el presupuesto y la construcción del puente peatonal y vehicular, necesarios para poder transitar por la quebrada "Las Damas" que comunica la vereda "El Balseral" con el Centro Poblado "El Paraíso" del municipio de Garzón, Huila***, conforme a lo dicho en precedencia. **CUARTO. ORDENAR** a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de Garzón, que en cumplimiento de sus funciones acompañe a la Alcaldía Municipal de Garzón, en la formulación de la política de construcción de la obra definitiva del puente peatonal y vehicular, que permita transitar la quebrada "Las Damas", conforme lo antes dicho. QUINTO. ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Garzón que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, implemente un plan de contingencia para mitigar los riesgos que enfrentan los menores de edad y transeuntes, hasta tanto culminen las obras de construcción del puente sobre la quebrada "Las Damas". El citado plan de contingencia

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

deberá tener un cronograma claro y razonable de implementación, incluidas las medidas que se consideren pertinentes (reforzamiento de vigas, columnas, tableado, cables o cadenas) para garantizar que el paso por la estructura existente en la quebrada Las Damas se realice bajo condiciones de seguridad para los habitantes de la vereda "El Balseral". **SEXTO.- ORDENAR a** la Alcaldía Municipal de Garzón que, en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, realice un plan con la Policía Nacional, las entidades y autoridades que considere pertinente, para garantizar que, mientras concluye la construcción del puente sobre la quebrada Las Damas se garantice la seguridad, vida e integridad personal de los habitantes la vereda "El Balseral" y, en especial, de los niños M.D.M.M., E.SH.V.U. y E.P.S., que deben cruzar la estructura existentes para asistir a la Institución Educativa Ramón Alvarado Sánchez. Dicho plan, en todo caso, deberá contemplar la asignación de al menos dos miembros de la Fuerza Pública que vigilen de forma permanente los dos extremos de ambas estructuras. **SÉPTIMO. ORDENAR** a la Gobernación del Departamento del Huila que, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, consagrado en el artículo 298 de la Constitución, deberá brindar el apoyo financiero, jurídico y técnico que requiera al Municipio de Garzón, para la construcción y terminación definitiva de los puentes objeto de las órdenes anteriores. **OCTAVO. ORDENAR** a la Personería Municipal de Garzón que, en ejercicio de sus funciones, acompañe el cumplimiento de las órdenes proferidas en la presente sentencia. Específicamente, deberá adelantar las diligencias administrativas necesarias para la completa garantía de los derechos fundamentales de los menores representados. NOVENO. ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Garzón que, en un término de cuatro (04) meses, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente un informe con destino al Personero Municipal de Garzón, para el cumplimiento de las órdenes emitidas dentro de esta providencia. **DÉCIMO. - ORDENAR** al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN ALVARADO SÁNCHEZ, para que junto con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPÁRTAMENTAL DEL HUILA y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GARZÓN, adopten de forma inmediata las medidas necesarias (tecnológicas, virtualidad y otras), así como un programa especial de estudios, con el fin de que los estudiantes que residen en la Vereda El Balseral del municipio de Garzón, logren continuar con sus estudios, los días que no puedan llegar al aula por cuenta de la creciente de la quebrada "Las Damas". (...)".

Que el día dieciocho (18) de marzo de 2026, se dio publicación a los Avisos de Convocatoria del Proceso, Estudios Previos y al Proyecto de Pliego de Condiciones y apéndices, anexos y toda la documentación correspondiente al proceso de Concurso de méritos abierto conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la página web Portal de Contratación Pública www.colmbiacompra.gov.co (SECOP II) durante los días comprendidos del dieciocho (18) al veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Que desde la fecha de publicación del proceso de Selección a la fecha de la apertura, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por los cuales se proceden a publicar el proceso de selección.

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2018, se da apertura de este proceso de Concurso de Méritos Abierto el cual se efectúa a través de acto administrativo de carácter general.

Que el Concurso de méritos abierto, cuya apertura se ordena a través de este acto administrativo, se regirá por los principios y las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONSURSO DE MERITOS ABIERTO NÚMERO **MGCMCCSIOP- 000002-2026"** cuyas condiciones generales son las siguientes:

- **OBJETO:** "ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LAS DAMAS, QUE COMUNICA LA VEREDA EL BALSERAL CON EL CENTRO POBLADO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GARZON HUILA EL 14 DE JULIO DE 2025 MODIFICADA POR EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE GARZON HUILA MEDIANTE FALLO DEL 27 DE AGOSTO DE 2025"

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONCURSO DE MERITOS ABIERTO. Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 19 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

- **CRONOGRAMA:** Conforme lo definido en la plataforma transaccional SECOP II.

- **LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS:** Alcaldía de Garzón – Oficina de Contratación, Páginas web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

- **LIMITACIÓN A MIPYME:** El proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONSURSO DE MERITOS ABIERTO No. MGCMCCSIOP- 000002-2026– NO SE ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES**, se llevará a cabo a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

- **PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS, se estima en **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS ($92.106.000,oo) M/CTE**, IVA INCLUIDO . Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de CONSURSO DE MERITOS ABIERTO.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

OFICINA DE CONTRATACIÓN

- **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que adquiera el Municipio de Garzón, para cancelar el contrato del proceso contractual, se imputarán con cargo al siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROCESO:	NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS ($92.106.000,oo) M/CTE, IVA INCLUIDO			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**RUBRO**	**FUENTE**	**PRESUPUESTO**	**CDP**
	2.2.2.04	1.2.1.0.01 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 92.106.000,oo	2026000363
CONCEPTO DEL GASTO:	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION.			

El anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal fue suscrito por Secretaria de Hacienda Municipal.

DEPENDENCIA: secretaria de Infraestructura y obras públicas.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas a ejercer el respectivo control ciudadano al proceso, presentando su inscripción por escrito ante la oficina de contratación del Municipio de Garzón.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Neiva, a los Veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES
Jefe de Contratación (E)

Proyectó texto legal: ***Diana c. Losada R.***
Abogada Oficina de Contratación

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Alcaldía Municipal
Garzón
Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 049 DE 2026
(24 de marzo)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN AL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO"

El **ALCALDE MUNICIPAL DE GARZÓN – HUILA**, uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Abogada MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.865.670, quien, a la fecha, se desempeña como Jefe de Oficina de Contratación de la Entidad Territorial Municipio de Garzón, con el propósito de atender diligencia de carácter personal fuera de la jurisdicción, estará ausente durante los días 25, 26 y 27 de marzo de 2026.

Que la Ley 136 de 1994 en relación con la Administración Municipal establece como funciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a cargo del mismo.

Que el encargo es una situación administrativa creada por el legislador para permitir a la administración sortear las dificultades que se le puedan presentar, en casos de ausencia temporal o definitiva de un funcionario cuyo concurso sea necesario e indispensable para la atención de los servicios a su cargo.

Que en virtud de lo anterior y en aras de evitar traumatismos dentro del funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario realizar un encargo por el tiempo de ausencia de la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Garzón.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 344 de 1996, los servidores públicos que sean encargados por ausencia temporal del titular para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados,

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular esté devengando.

Que, por lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del empleo Jefe de Oficina de Contratación de la Entidad Territorial Municipio de Garzón durante los días 25, 26 y 27 de marzo de 2026, al abogado CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.852.320, quien, a la fecha, se desempeña como Secretario General y de Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario que a través del presente Decreto ha sido encargado de las funciones del empleo Jefe de Oficina de Contratación, atenderá los asuntos que requieran solución inmediata durante el término del permiso concedido al titular del cargo.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos durante los días 25, 26 y 27 de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Garzón – Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ
Alcalde

Revisó Texto Legal: ***MARÍA DEL MAR MENDEZ POLO***
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: ***HENRY LUGO MORALES***
Secretario Código 440 – Grado 05 – Nivel Asistencial

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila